

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2024

03 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 4851 del 26 de Octubre de 2017.**

Persona a notificar: **YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO BAVIERA APTO 106, BARRIO GALÁN**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 03 de Noviembre de 2017

Señora:

YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ
EDIFICIO BAVIERA APTO 106, BARRIO GALÁN
Email: lucyramirezbravo@hotmail.com
Teléfono: 3053250415
L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - PQRDS- 4851 del 26 de Octubre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 2024 correspondiente a la resolución PQRDS- 4851 del 26 de Octubre de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N° 116157.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferny Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS 4851
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 116157

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita se reliquide y se descuente el dinero que se me está cobrando por servicios que no está utilizando; Lo anterior respecto del predio en el predio identificado con Matrícula N° 116157 ubicado en CR 16 # 3 - 26 AP 106 ED BAVIERA; Manifestando que el predio sigue desocupado y deshabitado.

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en CR 16 # 3 - 26 AP 106 ED BAVIERA identificado con Matrícula 116157 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
3. Que se observa que el predio no ha registrado medición en los tres últimos periodos y no se ha facturado consumo por ende solo se cobran cargos fijos en Acueducto y Alcantarillado, que en el servicio de Aseo se ha cobrado como desocupado los dos últimos periodos y en el periodo de Agosto de 2017 se reliquidó por no tener consumo y mediante la resolución 3950 de 31/08/2017.
4. Que mediante la resolución 3950 se ordenó lo siguiente:

"SEGUN RES.PQRDS 3950 DE 31/08/2017 SE RELIQUIDA CUENTA DEL MES DE AGOSTO CON TARIFA DESOCUPADO."
5. Que en este sentido por estar desocupado se encuentra procedente aplicar la tarifa de DESOCUPADO en el servicio de Aseo la cual opera solo por tres meses, y es deber del usuario informar su estado en el lapso descrito para realzar visita de verificación para seguir aplicando la tarifa de DESOCUPADO. Y aplicar tarifa de cargos fijos solamente si el medidor no presenta movimientos por consumo de agua.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ en el sentido de **ordenar al área de facturación aplicar tarifa de Desocupado** y es de informar que la facturación del cobro en el servicio de Aseo en las tres últimas cuentas se aplicó la tarifa de DESOCUPADO, solo cobrando cargos fijos, tarifa la cual se mantendrá hasta que el medidor registre lecturas en el predio con matrícula N° **116157** o el lapso de tres periodos y para ello debe de informar que el predio seguirá en esa condición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor YARIDI ANGELICA VALENCIA RAMIREZ de la presente resolución, e informar que debe de reportar al área de facturación cualquier cambio en el predio cada tres periodos de facturación y solicitar mediante un escrito avisar que el predio sigue desocupado, el cual tiene una vigencia de tres periodos de facturación.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA